

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### ORDENES

#### Dirección General de Reclutamiento y Personal

##### INFANTERIA

##### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante secretario del General de División, en reserva, don José Alvarez Entréna, vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, al comandante de Infantería (Escala complementaria) don Juan Andrés Toledo, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado General.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

##### Retiros

Queda rectificada la Orden de fecha 14 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 257), por la que causó baja en el Ejército, a petición propia, el teniente de Infantería (E. A.) D. Carlos Aranda López, que tenía un destino en el Regimiento Mixto de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58, por la

de retirado, a voluntad propia, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria, en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 289) y la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 8 de enero de 1953 (D. O. número 14).

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES.

##### Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles a los sargentos del Arma de Infantería que se relacionan, causan baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de reemplazo voluntario que señala el apartado c) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952, con residencia en las localidades que se indican.

Sargento de Infantería D. Felipe Gallego Usín, del Batallón Llerena núm. L, en San Martín de Toranzo (Santander).

Otro, D. Marcial Alba Fernández, del Batallón de Automóviles de Marruecos, en Tetuán (Marruecos).

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

##### Vacantes de destino

Padecido error material en la publicación de la Orden de 27 de abril de 1954 (D. O. número 94), se reproduce a continuación debidamente rectificada en la parte correspondiente.

##### Regimientos

Canarias núm. 50.—Una.

Melilla núm. 52.—Una.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

##### CABALLERIA

##### Destinos

Para cubrir la vacante de jefe del Detall de la Academia de Caballería, anunciada en turno de libre elección por Orden de 30 de marzo de 1954 (D. O. número 75), correspondiente al Grupo de Mando de Armas, pasa destinado, con carácter voluntario, el teniente coronel de Caballería (E. A.) D. Justo Pérez Pelayo, de la Capitanía General de la 7.ª Región Militar.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de jefes y oficiales de Caballería de la Escala activa, correspondientes al Grupo de Mando de Armas, que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6.—Tres de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Una de teniente coronel y dos de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de teniente de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Dos de capitán y una de subalterno de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de teniente coronel, una de comandante y una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una de capitán y una de subalterno de Caballería de la Escala activa.

Grupo Dragones del Alhambra.—Dos de capitán de Caballería de la Escala activa.

Escuadrón de Auto-ametralladoras-cañón de Ifni-Sahara.—Una de subalterno de Caballería de la Escala activa.

Cuartel General de la 3.ª Brigada de Caballería Independiente.—Una de comandante de Caballería de la Escala activa, preferentemente diplomado de Estado Mayor.

Academia General Militar (Escuadrón de Ganado).—Una de subalterno de Caballería de la Escala activa.

Academia de Caballería (Escuadrón de Destinos, Ganado y Material).—Una de subalterno de Caballería de la Escala activa.

Academia de Infantería (Unidad de Ganado).—Una de subalterno de Caballería de la Escala activa.

Delegación de Cría Caballar de las provincias de Córdoba y Badajoz.—

Una de teniente coronel de Caballería de la Escala activa.

Delegación de Cría Caballar de las provincias de Jaén y Granada.—Una de comandante de Caballería de la Escala activa.

Segundo Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Cuarto Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Sexto Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Séptimo Depósito de Sementales.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Reguada Militar de Córdoba (Centro de Entrenamiento y Selección de Reproductores de Jerez).—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de comandante y una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de teniente coronel y una de comandante de Caballería de la Escala activa.

Depósito Central de Remonta.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de oficiales de Caballería de la Escala activa, existentes en las Unidades que se indican, correspondientes al Grupo de Mando de Armas.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de Marruecos dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1. Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla número 2.—Dos de capitán de Caballería de la Escala activa.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. nú-

mero 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de oficiales de Caballería de la Escala activa, correspondientes al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Depósito de Recría y Doma de Ecija.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Depósito de Recría y Doma de Jerez.—Una de capitán de Caballería de la Escala activa.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de oficiales de Caballería de la Escala auxiliar, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de teniente auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de capitán auxiliar de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Una de capitán y una de teniente auxiliar de Caballería.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección, las

vacantes de suboficiales de Caballería existentes en los Grupos de Regulares que a continuación se relacionan:

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario, deberán ser dirigidas al General Jefe del Ejército de Marruecos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Con arreglo al artículo 20, estas vacantes podrán ser solicitadas únicamente por los brigadas y sargentos a partir de los números 9 y 11, respectivamente, de la Escalilla de 1 de abril de 1953.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1.—Dos de sargento de Caballería.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.—Una de brigada y una de sargento de Caballería.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de suboficiales y personal de Banda de Caballería existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL, en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Con arreglo al artículo 20, las vacantes de África, Baleares y Canarias para los residentes en la Península o las de ésta para los residentes en las primeras, podrán ser solicitadas únicamente por los brigadas y sargentos a partir de los números 9 y 11, respectivamente, de la Escalilla de 1 de abril de 1953.

Estas vacantes serán cubiertas por el personal que voluntariamente lo solicite o por el que se destine con carácter forzoso.

Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.—Una de brigada de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Calatrava núm. 2.—Una de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Pavia núm. 4.—Tres de sargento y una de maestro de Banda de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5.—Una de sargento y una de maestro de Banda de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7.—Una de brigada y una de maestro de Banda de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8.—Una de maestro de Banda de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9.—Una de brigada y una de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10.—Una de sargento de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.—Dos de sargento y una de cabo de Banda de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una de brigada y tres de sargento de Caballería.

Grupo Dragones del Alhambra.—Una de brigada de Caballería.

Academia General Militar.—Una de sargento de Caballería.

Academia de Caballería.—Una de sargento y una de maestro de Banda de Caballería.

Academia de Infantería.—Una de sargento de Caballería.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Julio Pérez-Salas García, a mis órdenes, al comandante de Caballería (E. A.) don Miguel Soto García, actualmente disponible y a mis órdenes en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Disponibles

Pasa a la situación de disponible, a petición propia, en la 4.ª Región Militar (Barcelona), como comprendido en la Orden circular de 8 de septiembre de 1952 (D. O. núm. 207), el comandante de Caballería (E. C.) don Juan Moya Moya, representante del Patronato de Huérfanos del Ejército de la plaza y provincia de Barcelona.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Retiros

Por serie de aplicación el artículo 10 de la Ley de 31 de marzo de 1954 (D. O. núm. 76), queda sin efecto la Orden circular de 26 de abril de 1954 (D. O. núm. 94), por la que se pasaba a la situación de retirado al teniente auxiliar de Caballería D. Juan Rodríguez Viso, de Parques y Talleres de Automovilismo (Base de Barcelona), continuando en su anterior destino.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso dos vacantes de sargento de Caballería, existentes en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, y otras dos en la Unidad de Instrucción de la citada Escuela.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## Especialistas paradistas

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubiertas en turno de provisión normal, una vacante de alférez especialista paradista existente en el segundo Depósito de Sementales.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en África, Baleares y Canarias, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1953 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes del Cuerpo de Especialistas Paradistas existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener encurada en el mismo dentro de los doce días naturales siguientes a la fecha del DIARIO OFICIAL en que se publique la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Africa, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Jefatura de Cría Caballar y Remonta.—Una de brigada especialista paradista.

Primer Depósito de Sementales.—Una de brigada, una de sargento, dos de cabo primero y dos de cabo especialistas paradistas.

Segundo Depósito de Sementales.—Una de brigada, una de sargento, dos de cabo primero y tres de cabo especialistas paradistas.

Segundo Depósito de Sementales (Sección de Canarias).—Una de cabo especialista paradista.

Tercer Depósito de Sementales.—Una de cabo especialista paradista.

Cuarto Depósito de Sementales.—Dos de cabo primero y una de cabo especialistas paradistas.

Cuarto Depósito de Sementales (Sección de Palma de Mallorca).—Una de sargento y dos de cabo especialistas paradistas.

Quinto Depósito de Sementales.—Una de sargento, una de cabo primero y una de cabo especialistas paradistas.

Quinto Depósito de Sementales (Sección de Tudela).—Una de sargento, una de cabo primero y una de cabo especialistas paradistas.

Sexto Depósito de Sementales.—Una de sargento y una de cabo especialistas paradistas.

Sexto Depósito de Sementales (Sección de Burgos).—Una de cabo especialista paradista.

Séptimo Depósito de Sementales.—Una de sargento especialista paradista.

Séptimo Depósito de Sementales (Sección de Baeza).—Dos de cabo especialistas paradistas.

Octavo Depósito de Sementales.—Dos de sargento y tres de cabo especialistas paradistas.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos (Sección de Larache).—Una de cabo primero y dos de cabo especialistas paradistas.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos (Sección de Centa).—Una de cabo especialista paradista.

Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos (Sección de Melilla).—Una de cabo especialista paradista.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

#### Ascensos

Por existir vacante en el Cuerpo de Especialistas Paradistas, se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 14 de abril de 1954, al personal del mismo que a continuación se relaciona, los cuales quedarán en situación de disponible en las Regiones Militares que se indica, continuando en comisión en sus actuales destinos, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

#### A sargento

Cabo primero especialista paradista Juan Aguado Luengo, del 4.º Depósito de Sementales, quedando disponible en la 4.ª Región Militar (Hospital, Barcelona).

#### A cabo primero

Cabo especialista paradista José Torres Aguilar, del 6.º Depósito de Sementales (Sección Burgos).

Otro, Manuel Sanz Muñoz, del 7.º Depósito de Sementales (Sección Baeza).

Otro, José San Martín Llorente, del 8.º Depósito de Sementales.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## ARTILLERÍA

#### Idiomas

Padecido error material en la redacción de la Orden de 23 del corriente mes (D. O. núm. 93), sobre concesión de idiomas al personal de jefes y oficiales de Artillería que figuraba en la misma, queda anulada en su totalidad, reproduciéndose a continuación debidamente rectificada.

#### A l e m á n

Coronel de Artillería (E. A.) don Carlos de Salas Bonal, del Regimiento de Artillería núm. 45. Fecha de

examen: 1 y 2 de marzo del corriente año.

#### Inglés

Comandante de Artillería (E. A.) del Servicio de Estado Mayor D. Manuel Gutiérrez Mellado, del Alto Estado Mayor. Fecha de examen: 1 y 2 de marzo del corriente año.

#### Francés

Capitán de Artillería (E. A.) don Manuel Fernández Villa del Rey Sabater, del Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas. Fecha de examen: 4 de julio de 1947.

Capitán de Artillería (E. A.), del S. E. M., don Felipe de Ugarte y Lambert de Sainte Croix, de la División número 62. Fecha de examen: 28 de septiembre de 1950.

#### Italiano

Comandante de Artillería (E. A.), del S. E. M., don Miguel Ternero Toledo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería. Fecha de examen: 1 y 2 de marzo del corriente año.

Otro, D. José Bourgón López-Doriga, de la Escuela Militar de Montaña. Fecha de examen: 1 y 2 de marzo del corriente año.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

#### Ascensos

Padecido error material en la redacción de la Orden de ascensos de 28 del corriente mes (D. O. número 96), por la que se promueve al empleo inmediato a un comandante, un capitán y un teniente de Artillería, queda rectificada, por lo que se refiere a la antigüedad que se les señala en su nuevo empleo, que es la del día 24 de abril de 1954, en lugar de la que aparece en dicha disposición.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

#### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante secretario del Teniente General en reserva D. Vicente Lafuente Balezana, vocal de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, al comandante de Artillería (Escala complementaria) D. Fernando Moreno Uselet, que ya ejercía

dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General.  
Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante anunciada por Orden de 26 de marzo último (D. O. núm. 70), se destina en turno de libre elección, a la Escuela Militar de Montaña, para profesor del cuarto Grupo (Armamento y Material de Montaña), al comandante de Artillería, diplomado de Estado Mayor D. Trinitario Anadón Lledó, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir la vacante anunciada por Orden de 30 de marzo último (D. O. núm. 75), se destina en turno de libre elección, a la Escuela Militar de Montaña, para profesor del primer Grupo (Táctica), al comandante de Artillería (E. A.) don Luis García-Fresca Alcarraz, del Regimiento de Artillería núm. 29.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir parcialmente vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 7 de abril de 1954 (D. O. número 81), de auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, de especialidad mecánicos de auto, en el Regimiento de Carros de Combate Alcazar de Toledo núm. 61, se destina al mismo con carácter voluntario, al auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., de especialidad mecánico de auto, don Juan Fernández Rubiños, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Artillería (E. A.), que a continuación se

relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141), y Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» número 238).

Capitán de Artillería (E. A.) don Juan Buzón Ruiz, en situación de reserva, con residencia en Madrid, con doña Alicia Sánchez Sánchez.  
Otro, D. José Ignacio Otaegui Belamendia, en situación de reserva, con residencia en San Sebastián, con doña María Victoria Sarasúa Galarraga.

Teniente de Artillería (E. A.) don Enrique García Ferrando, del Regimiento de Artillería núm. 75, con doña Josefa Peña Alcántara.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia, para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de capitán de Artillería, Escala activa, en la Unidad de Instrucción de la Sección de Costa de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.

Las instancias de los peticionarios se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, documentadas en la forma prevista en la Orden antes citada, debiendo los interesados anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de abril de 1947 (D. O. número 83) y en el Reglamento para el Servicio y Régimen Interior de la Escuela Militar de Montaña, aprobado por Orden de 24 de marzo de 1948 (D. O. núm. 76), se anuncia una vacante de brigada de Artillería y dos de sargento de la misma Arma existentes en la citada Escuela para ser cubiertas por concurso.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de la documentación prevenida en el artículo 4.º de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).

El plazo de admisión de instancias será de quince días, contados a partir de la publicación de la presente

Orden, concediéndose cinco más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias el cual obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Escala de complemento

#### Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (Apéndice núm. 6 de la «Colección Legislativa»), se asciende al empleo de teniente de complemento de Artillería, al alférez de igual Arma y Escala D. Carlos Arasil Marco, a quien se le asigna la antigüedad de 2 de enero de 1950, continuando en la situación de disponible ajena al servicio activo que determina el párrafo último, artículo 15, de la Orden de 27 de marzo último (D. O. núm. 72), en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### INGENIEROS

#### Ascensos

Por reunir las condiciones prevenidas en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («B. O. del Estado» núm. 130), se le promueve al empleo de teniente coronel, al comandante de Ingenieros D. Esteban Melgarejo Sandoval, Caballero mutilado permanente, con la antigüedad de 27 de abril de 1954, quedando en la situación que como tal Caballero mutilado le corresponde, y sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que actualmente perciba, en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante, y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declaran aptos para el ascenso y se ascienden al empleo inmediato superior, con la antigüedad que para cada uno se determina, al jefe y oficiales de Ingenieros (Escala activa) que a continuación se rela-

cionan, quedando a mis órdenes en las Unidades donde prestan sus servicios, sin derecho a dietas, hasta que, anunciadas nuevas vacantes que puedan ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas:

*Con la antigüedad de 27 de abril de 1954*

Comandante de Ingenieros (E. A.) don Joaquín Martínez Raymundo, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

Capitán de Ingenieros (E. A.) don Antonio Rodríguez Díez, del Parque Central de Ingenieros (Destacamento de Rabade, Valladolid).

*Con la antigüedad de 22 de abril de 1954*

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Augusto Jiménez Montón, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Situación de reserva.

#### Empleos honoríficos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 161), se concede el empleo honorífico al jefe y oficiales de Ingenieros en situación de reserva que a continuación se relacionan:

*A teniente coronel honorífico de Ingenieros*

Comandante de Ingenieros D. Lino Sánchez Mármol de la Cálzada.

*A comandante honorífico de Ingenieros*

Capitán de Ingenieros D. Mariano de la Cruz Carrasco.

Otro, D. Benito Alcalde Sánchez. Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

#### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 («Colección Legislativa» n.º 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Irura Oyamburu al capitán de Ingenieros en situa-

ción de reserva D. José Ezcurra Montero, en la 6.ª Región Militar.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Causa baja en el Ejército, a petición propia, el teniente de Ingenieros (E. A.) don Arsenio Carrilero Alarcón, con destino en el Batallón de Zapadores de la División Acorazada, pasando a la situación militar que le correspondía, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Madrid, 1 de mayo de 1954.

MUÑOZ GRANDES

### Especialistas del Ejército

#### Destinos

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 26 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), pasan destinados a las Unidades que se indica los suboficiales del Cuerpo de Especialistas Mecánicos Electricistas de la Rama B) que a continuación se relacionan.

#### VOLUNTARIOS

*Al Grupo de Transmisiones de la División Acorazada*

Brigada especialista (mecánico electricista de la Rama B) D. Manuel Pavón Marín, disponible en la 2.ª Región Militar, y en comisión en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II.

*A la Academia de Ingenieros del Ejército*

Brigada especialista (mecánico electricista de la Rama B) D. José Mianolarra Landaburu, disponible en la 1.ª Región Militar, y en comisión en el Parque Central de Transmisiones.

*Al Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II*

Sargento especialista (mecánico electricista de la Rama B) D. Manuel Camacho García, del Parque Central de Transmisiones.

*Al Parque Central de Transmisiones*

Sargento especialista (mecánico electricista de la Rama B) D. Rafael Idoipe Cantons, del Batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas en la Orden de 26 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), pasan destinados al Regimiento de Transmisiones de Ejército, los suboficiales del Cuerpo de Especialistas (Operadores de Radio) que a continuación se relacionan.

#### VOLUNTARIOS

Sargento especialista (operador de radio) D. Francisco Aranda Rodríguez, del Centro de Transmisiones del Ejército.

#### FORZOSOS

Brigada especialista (operador de radio) D. Pascual Fernández Ríos, de disponible en Marruecos y en comisión en el Gobierno de África Occidental Española.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Ayudantes

#### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

#### Rama de Armamento

Capitán auxiliar de Armamento y Material D. José Azurmendi Alvarez, de la Fábrica Nacional de Armas de Oviedo, quince trienios por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador armero, a percibir en 1 de mayo de 1954.

Otro, D. Joaquín González Hevia, del Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz, catorce trienios por llevar cuarenta y dos años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de Taller, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Silvestre Bracamonte García, de la Fábrica Nacional de Toledo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Gerardo Molina Ronda, de la Fábrica Nacional de Toledo, siete

**INTENDENCIA****Concursos**

Desierto el concurso anunciado por Orden de 9 de marzo de 1954 (D. O. número 60), para cubrir una vacante, de sargento de Intendencia existente en la Sección de Intendencia de la Escuela Militar de Montaña, se anuncia nuevamente para ser cubierta por los sargentos de Intendencia.

Por ratarse de segunda convocatoria, los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**OFICINAS MILITARES****Retiros**

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 29 de abril de 1954 el comandante de Oficinas Militares (Escala activa) don Roberto Rodríguez García, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VII, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el comandante de Oficinas Militares (E. A.) don Juan Martos Enriquez, de la Subinspección Militar de Baleares, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 29 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Ascensos**

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden

de 13 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 29 de abril de 1954, a los oficiales y ayudantes de Oficinas Militares que a continuación se expresa:

Capitán de Oficinas Militares (Escala activa) don Félix Villaalba Nisa, de los Servicios de Intervención de la Comandancia General de Melilla, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes por un plazo de dos meses en Marruecos.

Teniente de Oficinas Militares (Escala activa) D. José Basalo Osorio, del Gobierno Militar de León, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don José del Castillo Alfonso, de la Secretaría de Justicia de Canarias, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes por un plazo de dos meses en Canarias.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 13 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de la fecha de esta Orden, a los oficiales y ayudante de Oficinas Militares que a continuación se expresa:

Capitán de Oficinas Militares (E. A.) don Pablo Gallo Sagredo, de la Capitanía General de Canarias, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes por un plazo de dos meses en Canarias.

Teniente de Oficinas Militares (Escala activa) D. Florencio Calvo Benito, del Estado Mayor de la División 71, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Eloy Thomas Moreno, del Laboratorio y Parque de Farmacia de Córdoba, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes por un plazo de dos meses en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 29 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Confirmación de empleo**

Queda sin efecto la Orden de 23 de abril de 1954 (D. O. núm. 96), por la que se confirma en su actual empleo al teniente de Oficinas Militares (Escala activa) don Emilio del Río Pérez, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa con auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Martín Alguacil Arriaga, de la Fábrica Nacional de Toledo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Mariano de la Muela Pérez, de la Fábrica Nacional de Toledo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Mariano Becerro Cuartero de la Fábrica Nacional de Toledo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Alférez auxiliar de Armamento y Material D. Victoriano Camuñas Peñas, de la Fábrica Nacional de Toledo, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de marzo de 1954.

Otro, D. Miguel Lara España, de la Academia de Infantería, siete trienios por llevar veintidós años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E., a percibir desde 1 de marzo de 1954.

**Rama de Construcción.**

Capitán auxiliar de Construcción y Electricidad D. Arturo García Alvarez, de la Comandancia de Obras de la 1.ª Región Militar, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su primera revista administrativa como obrero aventajado del Material de Ingenieros, a percibir desde 1 de mayo de 1954.

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Ramón Bande Macías, del Parque Central de Transmisiones, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Taller de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Otro, D. Manuel Ocón Iglesias, de la Comandancia de Obras de Baleares, dos trienios por llevar seis años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento provisional, a percibir desde 1 de abril de 1954.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Disponibles**

Pasa a la situación de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Córdoba, el teniente de Oficinas Militares (E. A.) don José Jaén Hidalgo, cesando en la de disponible voluntario que le fué conferida por Orden de 23 de diciembre de 1953 (D. O. número 290).

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

Pasa a la situación de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada, el teniente de Oficinas Militares (E. A.) don Justo Alonso Ramírez, cesando en la de disponible voluntario que le fué conferida por Orden de 9 de abril de 1953 (D. O. núm. 82).

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**COMPANIA DE MAR****Ascensos**

Por reunir las condiciones reglamentarias de aptitud para el ascenso y existir vacante, se promueve al empleo de sargento, con antigüedad de 23 de abril de 1954, al cabo de la Compañía de Mar de Melilla D. Miguel Fortés Albarracín, quedando en la situación de disponible en Marruecos, plaza de Melilla.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**VARIAS ARMAS****Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal una vacante de teniente de la Escuela auxiliar de cualquier Arma existente en el Gobierno Militar de Santander.

Las papelitas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio anticipar, por conducto reglamentario, las peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Dirección General  
de Transportes  
AUTOMOVILISMO****Vacantes de destino**

Para proceder a la realización de trabajos de reparación de vehículos en el Africa Occidental Española, se anuncia concurso para proveer entre cabos y soldados de las distintas Armas y Cuerpos dos plazas, correspondientes a las especialidades de mecánico-electricista y tornero, y serán destinadas a depender del Grupo de Automóviles de Canarias.

Estas plazas serán dotadas con el jornal diario siguiente:

Mecánico-electricista, 45 pesetas.

Ajustador, 45 pesetas.

Estos jornales serán incrementados con los haberes que puedan corresponderles con arreglo a su clase.

Disfrutarán las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Pereibirán, en concepto de gratificación de vestuario de trabajo, cuatrocientas veintisiete pesetas con cincuenta céntimos anuales.

Serán preferidos los voluntarios o reenganchados que conserven su estado de solteros y los pertenecientes a reemplazos que cuenten con menos tiempo de servicio.

Los voluntarios y reenganchados disfrutarán el beneficio de licencia colonial, con sujeción a los plazos estipulados, por campaña de veinte meses.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Transportes), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Los jefes de Cuerpo a que pertenezcan los solicitantes interesarán de las Capitánías Regionales respectivas que por las Bases de Pruebas y Talleres de la Región sean sometidos a examen y emitan el oportuno informe, que deberán acompañar a la instancia.

Madrid, 27 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Dirección General de Servicios  
Torneo de polo**

Vista la instancia del Presidente de la Real Sociedad Jerezana de Polo que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en el torneo de Polo que ha de celebrarse en Jerez de la Frontera durante los días 1 al 13 del pró-

ximo mes de mayo, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**Dirección General  
de la Guardia Civil****Concursos**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian 2 concursos de vacantes de teniente de la Guardia Civil, pertenecientes al primer Grupo (Mando de Armas), existentes en el Grupo de Destacamentos Especiales de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil) deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 4.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de la Hoja de Servicios, cerrada en la fecha de la solicitud, antes de los quince días, contados a partir de la publicación de esta Orden, debiendo las Unidades residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telégrafo dichas peticiones.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

**SUBSECRETARIA****PERSONAL INDIGENA****Pensiones**

Concedida pensión extraordinaria por O. C. de 26 de enero último (D. O. núm. 30), al soldado indígena núm. 30.781, Amar Ben Mohamed Ben Mésaud, del Grupo de Regulares de Infantería Liano Amarillo número 7, y habiéndose omitido al formular la propuesta correspondiente una Cruz de Guerra que tiene concedida, se rectifica aquella en el sentido de que la pensión que debe percibir sea aumentada en 180 pesetas anuales por el citado concepto.

Madrid, 30 de abril de 1954.

MUÑOZ GRANDES

# ADQUISICIONES - CONCURSOS

## JUNTA GENERAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

### Subasta urgente

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército

(Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de artículos confeccionados para la cama de tropa, Banderas Nacionales y diversos elementos para la construcción de camas literas que a continuación se detallan, figurados en el Plan de Labores de 1954, Servicio de Acuartelamiento.  
Serán objeto de adquisición los artículos siguientes:

1.—Fundas cabezal para tropa ... ..	55.000 unidades	10.—Banderas nacionales del n.º 8 ... ..	500 unidades
2.—Sábanas para tropa ... ..	200.000 »	11.—Electrodos «Fundor» H. S. B., de 4 mm. ... ..	70.000 »
3.—Telas cabezal para tropa ... ..	10.000 »	12.—Tornillos acero suave, c/exagonal, c/tuerca de 8 x 20 ... ..	20.000 »
4.—Telas jergón para tropa ... ..	30.000 »	13.—Llaves fijas de 12-14 para tornillos 8 x 20 ... ..	625 »
5.—Mantas para tropa ... ..	46.000 »	14.—Pintura caqui reglamentaria ... ..	2.750 kilogramos
6.—Banderas nacionales del n.º 4 ... ..	50 »		
7.—Banderas nacionales del n.º 5 ... ..	100 »		
8.—Banderas nacionales del n.º 6 ... ..	125 »		
9.—Banderas nacionales del n.º 7 ... ..	175 »		

Esta subasta se celebrará en el Salón de Actos del Centro de Estudios y Experimentación de Intendencia (Avda. de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid), a las nueve horas del día 24 de mayo de 1954.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Los pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora; abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos sean más convenientes.

### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..... (nombre y apellidos) ....., domiciliado en ....., calle ....., n.º ... con cédula personal ..... (reséñese este documento u otro de identidad) ....., en nombre ..... (propio o como apoderado legal de) ....., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado* y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de ..... y, en su virtud, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más estricto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra) ..... de las características técnicas

figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....  
3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa ..... (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.  
Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.  
*Nota.*—Las ofertas se extenderán en pliego entero de papel sellado de la clase 8.º

El importe de los anuncios, así como los gastos notariales de la subasta serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS CONFECCIONADAS Y DIFERENTES ARTICULOS FIGURADOS EN EL PLAN DE LABORES DEL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO DE 1954, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 28 DE ENERO DE 1954

### «EXPEDIENTE DE COMPRA A-1»

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

Con cargo al Presupuesto ordinario de 1954, Sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único

Fundas cabezal para tropa ... ..	55.000 unidades
Sábanas para tropa ... ..	200.000 »
Telas de cabezal para tropa ... ..	10.000 »
Banderas nacionales del n.º 4 ... ..	50 »
Banderas nacionales del n.º 5 ... ..	100 »
Banderas nacionales del n.º 6 ... ..	125 »
Banderas nacionales del n.º 7 ... ..	175 »
Banderas nacionales del n.º 8 ... ..	500 »

Con cargo al Presupuesto ordinario de 1954, Sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto único

Mantas para tropa ... ..	40.000 unidades
--------------------------	-----------------

Con cargo al Presupuesto ordinario de 1954, Sección 17.ª, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único

Telas de jergón para tropa ... ..	30.000 unidades
Mantas para tropa ... ..	6.000 »
Electrodos «Fundor» H. S. B., de 4 mm. ... ..	70.000 »
Tornillos de acero suave, c/exagonal, c/tuerca de 8 x 20 ... ..	20.000 »
Llaves fijas de 12-14 para tornillos de 8 x 20 ... ..	625 »
Pintura caqui reglamentaria ... ..	2.750 kilogramos

### RESUMEN DE LA COMPRA

1.—Fundas cabezal para tropa ... ..	55.000 unidades
2.—Sábanas para tropa ... ..	200.000 »
3.—Telas cabezal para tropa ... ..	10.000 »
4.—Telas jergón para tropa ... ..	30.000 »
5.—Mantas para tropa ... ..	46.000 »
6.—Banderas nacionales del n.º 4 ... ..	50 »
7.—Banderas nacionales del n.º 5 ... ..	100 »
8.—Banderas nacionales del n.º 6 ... ..	125 »
9.—Banderas nacionales del n.º 7 ... ..	175 »

10.—Banderas nacionales del n.º 8 ..	500 unidades	nal, c/tuerca, de 8 x 20 ... ..	20.000 unidades
11.—Electrodos «Fundor» H. S. B., de 4 mm. ....	70.000	13.—Llaves fijas de 12-14 para tornillos 8 x 20 ... ..	625
12.—Tornillos acero suave, c/éxago-		14.—Pintura caqui reglamentaria ...	2.750 kilogramos

Segunda.—Las características técnicas que han de reunir los efectos y artículos anteriormente relacionados, son las que a continuación se indican:

1.—FUNDA DE CABEZAL PARA TROPA

Descripción.

De una sola pieza, cerrada en forma de saco y cosida mecánicamente con costura sobrecargada en un largo y luego un doble respunte en todo él, quedando por tanto respunte sencillo en el ancho, y en la boca uno de los orillos del tejido. Los respuntes de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Despiece.

Una sola pieza.

Medidas.

Después de confeccionado y antes de lavarse, 0,905 m. de largo y 0,445 metros de ancho, de acuerdo con las que indica la R. O. de 4 de mayo de 1869. Mayores que la del cabezal en 0,04 m. de largo y 0,02 m. de ancho.

Primeras materias que intervienen en su confección.

0,92 m. de retor de 0,90 m. de ancho.  
15 m. de hilo blanco del n.º 30.

Características técnicas de los artículos que intervienen en la confección.

Retor de 90 cm.

Primera materia: Algodón puro.  
Color: Crudo natural.  
Ligadura: Tafetán.  
Número de hilos por cm.: 23-24.  
Número de pasadas por cm.: 19-20.  
Número del hilo en urdimbre: 23,58 2/c. Tex.  
Número del hilo en trama: 23,58 2/c. Tex.  
Ancho del tejido: 90 cm.  
Resistencia en urdimbre: 75 Kg.  
Resistencia en trama: 70 Kg.  
Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Primeras materias.

Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 22,009 Kg. de algodón hilado.

Hilo blanco del n.º 30

Primera materia: Algodón.  
Color: Blanco.  
Resistencia: 1,500 Kg.  
Longitud: 450 m.  
Confección: Uniforme.

Primeras materias.

Para 100 unidades (bobinas): La floca equivalente a 3 Kg. de algodón hilado.

2.—SABANA PARA TROPA

Descripción.

De una sola pieza, con dobladillos de 1 cm. en sus dos anchos, perfectamente rematados los extremos y con respuntes de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Despiece.

De una sola pieza.

Medidas.

Después de confeccionada y antes de lavarse, 2,38 m. de largo y ancho el del tejido.

Elementos que intervienen en su confección.

2,50 m. de retor de 134 cm. de ancho.  
9 m. de hilo blanco del n.º 30.

Características técnicas de los artículos que intervienen en la confección.

Retor de 134 cm.

Primera materia: Algodón puro sin mezcla, de buena calidad.  
Color: Crudo natural.  
Número de hilos por cm.: 23-24.  
Número de pasadas por cm.: 19-20.  
Número del hilo en urdimbre: 23,58 Tex. 2/c.  
Número del hilo en trama: 23,58 Tex. 2/c.  
Ancho del tejido: 134 cm.  
Ligadura: Tafetán.  
Resistencia en urdimbre: 75 Kg.  
Resistencia en trama: 70 Kg.  
Peso del metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.

En longitud: 5 por 100.  
En anchura: 5 por 100.  
En peso: 7 por 100.

Primeras materias.

Para 100 m. de tejido: La floca equivalente a 33,660 Kg. de algodón hilado.

Hilo blanco del n.º 30

De iguales características a las descritas en las fundas de cabezal.

3.—TELAS CABEZAL PARA TROPA

Descripción.

De una sola pieza, cerrado en forma de saco y cosido mecánicamente con dos respuntes, uno interior y otro exterior, en un largo y en un ancho del mismo, quedando en la boca una de las orillas del tejido. Los respuntes de cuatro puntadas por centímetro como mínimo.

Despiece.

De una sola pieza.

Medidas.

Después de confeccionado y antes de lavarse, las que indica la R. O. de 4 de mayo de 1889, o sea: largo, 0,34 metros y ancho, 0,42 m.

Elementos que intervienen en su confección.

0,92 m. de loneta de algodón de 0,90 m. de ancho.  
20 m. de hilo blanco del n.º 10.

Características técnicas de los artículos que intervienen en su confección.

Lona de 90 cm.

Primera materia: Algodón.  
Color: Crudo natural.  
Ligadura: Tafetán.  
Reducción:  
En urdimbre: 10 dobles.  
En trama: 9 sencillos.  
Numeración del hilado:  
En urdimbre: 62,88 a 2/c. Tex.  
En trama: 62,88 a 2/c. Tex.  
Resistencias mínimas:  
En urdimbre: 100 Kg.  
En trama: 70 Kg.  
Peso mínimo del metro cuadrado a sequedad: 390 gramos.

Primeras materias.

Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 39,466 Kg. de algodón hilado.

**Hilo blanco del n.º 10 (carretes)**

Primera materia: Algodón.  
Resistencia: 1,800 Kg.  
Longitud: 450 m.  
Confección: Uniforme.

**Primeras materias.**

Para cada 100 carretes: 5,040 Kg. de algodón hilado o su equivalente en floca.

**4.—TELA JERGON PARA TROPA****Descripción.**

De una sola pieza, en forma de saco, cerrado en toda su extensión, debiendo llevar en el centro de un costado, en el sentido de la longitud, una abertura de 60 cm. rematada en sus extremos con varias pasadas a máquina.

Irà cosido con un respunte de máquina de 4 puntadas por centímetro, llevando en sus esquinas otro respunte en sentido normal al anterior, de 15 cm. de longitud (para así dar la altura del colchón).

**Despiece.**

De una sola pieza.

**Medidas.**

Después de confeccionado y antes de lavarse, 2,06 m. de largo por 0,86 metros de ancho. La longitud será medida por el centro del jergón, no por la distancia entre esquinas.

**Elementos que intervienen en su confección.**

4,23 m. de lona de algodón de 90 centímetros.

26 m. de hilo blanco del n.º 10.

**Características técnicas de los artículos que intervienen en su confección.**

Lona de 90 cm. e hilo blanco del número 10

Ambas de iguales características a las reseñadas en la tela de cabezal.

**5.—MANTAS PARA TROPA**

Forma rectangular.

Primera materia: En urdimbre, lana blanca, tipo 6, lavada, sin garras ni mezcla alguna de regenerado, ni fibras extrañas; en trama de lana parda, tipo 11, lavada, de iguales condiciones que la anterior.

Color: Pardo natural en toda su extensión menos en dos franjas de 9 a 10 cm. de ancho en cada uno de sus lados menores y a 26 cm. de los bordes, cuyas franjas serán en color blanco, siendo también de color blan-

co absoluto los bordes de esos lados menores, que están formados por otras dos franjas de 3 cm. de anchó. Han de ser perchadas o afelpadas por ambas caras y estar perfectamente limpias y secas, siendo suaves y flexibles no untuosas, al sacudir, se fuertemente no deben desprender materias polvorientas.

Ligadura: Sarga batavia de 4-2 por 2.

Número de hilos por cm.: 10.  
Número de pasadas por cm.: 8.  
Humedad: Inferior al 18 por 100.  
Resistencia en urdimbre: 60 Kg.  
Resistencia en trama: 50 Kg.  
Dilatación en urdimbre: 10% mm.  
Dilatación en trama: 70 mm.

Las resistencias y dilataciones, término de cinco pruebas y bandas de 5 por 36 cm. en dinamómetro Shopper.  
Longitud: 2,10 m., incluido el fleco, que no podrá exceder de 1 cm.

Anchura: 1,40 m.  
Admitiéndose la tolerancia de 2 por 100 por exceso en ambos lados.  
Peso de la manta: 2,600 a 2,800 kilogramos.

**6, 7, 8, 9 y 10.—BANDERAS NACIONALES****Forma.**

Rectangular, con tres listas normales a la vaina y un escudo en ambas caras. La lista central, color amarillo gualda, es de doble anchura que cada una de las otras, color rojo.

Los escudos serán estampados por ambas caras, de manera tal que no traspase el estampado a la cara opuesta. Tendrán una altura de 2/3 de la anchura de la bandera y el ancho proporcionado, siendo la distancia de su eje principal al borde de la vaina de la mitad de la anchura de la bandera. La estampación del escudo, que tendrá las dimensiones reglamentarias, no se hará sobre las telas constitutivas de la bandera, sino sobre una pieza separada, recortada de forma que el escudo quede perfectamente contorneado, pegándose a base de cosido sobre las tres bandas de la bandera.

En uno de sus lados menores irá perfectamente cosida la vaina, que será de lona, por la que se introducirá la rabiza, que ha de estar formada en su alma por fibras de cáñamo, y en su cubierta, por trenza fuerte de algodón.

Esta rabiza, que tendrá un diámetro de 8 mm. para las banderas números 6, 7 y 8, y 11 m. para las de los números 4 y 5, terminará en ojal en la parte correspondiente a la superior de la bandera y en cabo suelto en la inferior. Este cabo tendrá una longitud de 1,70 m. para los números 6, 7 y 8; 2 m. para los restantes, sin incluir la parte introducida en la vaina.

**Dimensiones.**

Número 4: Longitud, 4,11 m.; anchura, 2,74 m.

Número 5: Longitud, 3,24 m.; anchura, 2,16 m.

Número 6: Longitud, 2,61 m.; anchura, 1,74 m.

Número 7: Longitud, 1,98 m.; anchura, 1,32 m.

Número 8: Longitud, 1,50 m.; anchura, 1 m.

Las características del tejido de la bandera serán las siguientes:

Primera materia: Lana tipo 5.

Número de hilo en urdimbre: 27,78 2/c. Tex.

Número del hilo en trama: 43,52 1/c. Tex.

Número de hilos por cm.: 18.

Número de pasadas por cm.: 15-16.

Resistencia en urdimbre: 30 Kg.

Resistencia en trama: 20 Kg.

Peso, metro cuadrado a sequedad: 160 gr.

Pérdidas por contracción, carga y apresto:

En peso: 0,2 por 100.

En longitud: 1 por 100.

En anchura: 1,5 por 100.

Estará tintada en rama, siendo tanto los colores de la bandera como los del escudo inalterables a la acción del tiempo. La banda de lona que constituye la vaina tendrá una anchura de 12 cm. (6 cm. en cada cara), y las características del tejido son las siguientes:

Primera materia: Algodón.

Color: Blanco.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 16-17 a 2/c.

Número de pasadas por cm.: 11-12 a 3/c.

Número del hilado en urdimbre: 62,87 2/c. Tex.

Número del hilado en trama: 40,42 3/c. Tex.

Resistencia en urdimbre: 85 Kg.

Resistencia en trama: 85 Kg.

Peso metro cuadrado a sequedad: 375 gr.

**Primeras materias.**

Para la lona de la vaina:

Número 4: 2,74 x 0,05248, la floca equivalente a 143,85 gr. de algodón hilado.

Número 5: 2,16 x 0,05248, la floca equivalente a 113,40 gr. de algodón hilado.

Número 6: 1,74 x 0,05248, la floca equivalente a 91,31 gr. de algodón hilado.

Número 7: 1,32 x 0,05248, la floca equivalente a 69,30 gr. de algodón hilado.

Número 8: 1,00 x 0,05248, la floca equivalente a 52,50 gr. de algodón hilado.

Para la rabiza;

Número 4: La floca equivalente a 81 gr. de trenza de algodón.

- Número 5: La floca equivalente a 71 gr. de trenza de algodón.  
 Número 6: La floca equivalente a 43 gr. de trenza de algodón.  
 Número 7: La floca equivalente a 38 gr. de trenza de algodón.  
 Número 8: La floca equivalente a 34 gr. de trenza de algodón.

11.—ELECTRODOS «FUNDOR» H. S. S.,  
 DE 4 MM.

Escoria frágil de fácil desprendimiento, cordón cóncavo en soldadura de rincón. Fácil cebado y rápida combustión. Arco corto.

Resistencia a la tracción: 38/42 kilos por metro cuadrado.

Límite elástico aparente: 30 kilos por metro cuadrado.

Alargamiento en 5 diámetros: 25 por 100.

Diámetro: 4 mm.

Longitud: 45 cm.

Intensidad amperios: 130-170 amp.

12.—TORNILLOS DE ACERO SUAVE  
 C/EXAGONAL C/TUERCA DE 8 x 20

De acero suave. Las demás características, las usuales y normales.

13.—LLAVES FIJAS DE 12-14 PARA  
 TORNILLOS DE 8 x 20

De acero forjadas y templadas en la boca.

14.—PINTURA CAQUI REGLAMEN-  
 TARIA.

Resultado de la mezcla para un kilo.

Aceite de linaza: 0,300 Kg.

Secativo líquido: 0,065 Kg.

Ocre claro: 0,580 Kg.

Verde francés: 0,030 Kg.

Aguarrás: 0,025 Kg.

Los oferentes examinarán las muestras de las prendas o artículos a adquirir que existen en el Establecimiento Central de Intendencia, a fin de poder completar la descripción del artículo o prenda de que se trate, entendiéndose que éstos deberán reunir, precisamente, las características técnicas señaladas.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de la cantidad anunciada de los artículos o prendas a adquirir, o por lotes que abarquen como mínimo las siguientes cantidades:

- 20.000 fundas cabezal para tropa.
- 20.000 sábanas para tropa.
- 10.000 telas cabezal tropa.
- 10.000 telas jergón tropa.
- 5.000 mantas para tropa.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—Suprimida.

Quinta.—Suprimida.

Sexta.—El adjudicatario, una vez que obtenga adjudicación provisional y sin esperar que ésta se eleve a definitiva, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de la prenda o artículo adjudicado, para someterlo a su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los posibles defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibles.

Si el adjudicatario recibiera los tejidos, hilos o fornituras para la confección del artículo o prenda adjudicada por entregas escalonadas que se efectúen sus proveedores, deberá remitir tantas muestras de éstos a emplear como remesas reciban, por si no fueran iguales a las primeras enviadas.

Séptima.—Suprimida.

Octava.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de suministrar sin causas justificadas.

En igualdad de circunstancias y precios, serán preferidas las ofertas de aquellas entidades que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retrasos en las entregas u otras causas.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el jefe u oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los plazos de entrega de la totalidad de lo adjudicado serán:

Para efectos confeccionados: El de ciento cincuenta días (150), a partir de la fecha del escrito en el que se comunique al adjudicatario la elevación a definitiva de la adjudicación provisional de la subasta, dividido en la siguiente forma:

El 20 por 100 de la adjudicación, antes de los noventa días.

El 40 por 100 de la adjudicación, antes de los ciento veinte días.

Y el 40 por 100 restante, antes de los mencionados ciento cincuenta días.

Para las Banderas Nacionales: El plazo para la total entrega se fija en ciento veinte días (120), también a partir de dicha fecha, dividido en la siguiente forma:

El 20 por 100 de la adjudicación, antes de los sesenta días.

El 40 por 100 de la adjudicación, antes de los noventa días.

Y el 40 por 100 restante, antes de los mencionados ciento veinte días.

Para los demás artículos, no incluidos en los dos grupos anteriores (electrodos, tornillos, llaves y pinturas), el plazo para la total entrega se fija en noventa días (90), a partir de dicha fecha, dividido en la siguiente forma:

El 20 por 100 de la adjudicación, antes de los treinta días.

El 40 por 100 de la adjudicación, antes de los sesenta días.

Y el otro 40 por 100 restante, antes de los mencionados noventa días.

Los adjudicatarios deberán facilitar todas las primeras materias precisas que les permita fabricar y entregar lo adjudicado dentro de los plazos estipulados.

Los adjudicatarios de prendas y artículos en cuya fabricación o confección entren primeras materias intervenidas, y éstos deseen su reposición, les serán tramitados los pedidos correspondientes al terminar de conformidad, sus entregas dentro de cada plazo fijado y por las cantidades necesarias a los artículos entregados.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerán las sanciones marcadas en el pliego de condiciones legales.

Décimoprimer. — Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorio, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás, el 1 por 1.000 de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar dichas pruebas.

Si no obstante resultara admitida una entrega como consecuencia del reconocimiento favorable del 1 por 1.000 de las unidades entregadas, se aprecie con posterioridad que la totalidad o parte de la partida entregada no reúne las condiciones exigidas en el pliego de condiciones técnicas, por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la mercancía, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legal de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimosegunda de este pliego.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los Almacenes de este Establecimiento o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Tanto los transportes de las primeras materias desde los Organismos distribuidores a las fábricas de los adjudicatarios, para su transformación o manipulación necesaria para fabricar lo adjudicado, así como el transporte del artículo ya fabricado o confeccionado desde la fábrica de éste a los Depósitos o Almacenes que la Superioridad designe, donde ha de realizarse la entrega, serán por cuenta y riesgo del adjudicatario y libres de todo gasto para el Estado.

Igualmente será de cuenta del adjudicatario la carga, descarga y embalaje de los artículos adjudicados, quedando los embalajes de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario si fueran rechazados, siendo en este último caso también de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Los artículos adjudicados se entregarán embalados en la forma que a continuación se indican:

Fundas cabezal, sábanas y telas cabezal: en paquetes que contenga cada uno 20 unidades, y a su vez en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 60 kilogramos.

Telas jergón, mantas y Banderas: en paquetes que contengan cada uno 10 unidades, y a su vez en fardos de arpillera cuyo peso no exceda de 60 kilogramos.

Electrodos, tornillos y llaves fijas: en cajas de madera cuyo peso no exceda de 60 kilogramos.

Pintura caqui: en bidones metálicos cuyo peso no exceda de 25 kilogramos.

Décimosegunda. — Caso de rechazarse alguna partida de prendas o artículos adjudicados, le será devuelta al adjudicatario, convenientemente marcados cada uno de los elementos que la integren, con el fin de evitar su posible ulterior entrega.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Décimotercera. — Los precios límites de los artículos a adquirir serán los siguientes, estando incluidos en ellos todos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Una funda cabezal para tropa, 20,39 (veinte pesetas treinta y nueve céntimos).

Una sábana para tropa, 81,93 (ochenta y una pesetas tres céntimos).

Una tela cabezal para tropa, 30,66 (treinta pesetas seis céntimos).

Una tela jergón para tropa, 135,23 (ciento treinta y cinco pesetas veintitrés céntimos).

Una manta para tropa, 298,50 (doscientas noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos).

Una Bandera Nacional del número 4, 1.136,25 (mil ciento treinta y seis pesetas veinticinco céntimos).

Una Bandera Nacional del número 5, 756,75 (setecientos cincuenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos).

Una Bandera Nacional del número 6, 455,25 (cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas veinticinco céntimos).

Una Bandera Nacional del número 7, 255,50 (doscientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta céntimos).

Una Bandera Nacional del número 8, 165,75 (ciento sesenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos).

Un electrodo «Fundor» H. S. B., de 4 mm., 1,35 (una peseta treinta y cinco céntimos).

Un tornillo acero suave c/exagonal, con tuerca de 8 por 20, 0,87 (ochenta y siete céntimos).

Una llave fija de 12-14 para tornillos de 8 por 20, 5,60 (cinco pesetas sesenta céntimos).

Un kilogramo de pintura caqui reglamentaria, 22,00 (veintidós pesetas).

**PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE PRENDAS CONFECCIONADAS Y DIFERENTES ARTICULOS FIGURADOS EN EL PLAN DE LABORES DEL SERVICIO DE ACUARTELAMIENTO DE 1954, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 28 DE ENERO DE 1954 Y CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1954**

1.ª Será objeto de compra:

Con cargo a la Sección 4.ª, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único

Fundas cabezal para tropa ... ..	55.000 unidades
Sábanas para tropa ... ..	200.000 »
Telas de cabezal para tropa ... ..	10.000 »
Banderas nacionales del n.º 4 ... ..	50 »
Banderas nacionales del n.º 5 ... ..	100 »
Banderas nacionales del n.º 6 ... ..	125 »
Banderas nacionales del n.º 7 ... ..	175 »
Banderas nacionales del n.º 8 ... ..	500 »

Con cargo a la Sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 3.º, concepto único

Mantas para tropa ... ..	40.000 unidades
--------------------------	-----------------

Con cargo a la Sección 17.ª, capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único

Telas de jergón para tropa ... ..	30.000 unidades
-----------------------------------	-----------------

Mantas para tropa ... ..	6.000 unidades
Electrodos «Fundor» H. S. B., de 4 mm. ... ..	70.000 »
Tornillos de acero suave, c/exagonal, c/tuerca de 8 x 20 ... ..	20.000 »
Llaves fijas de 12-14 para tornillos de 8 x 20 ... ..	625 »
Pintura caqui reglamentaria ... ..	2.750 kilogramos

**RESUMEN DE LA COMPRA**

1.—Fundas cabezal para tropa ... ..	55.000 unidades
2.—Sábanas para tropa ... ..	200.000 »
3.—Telas cabezal para tropa ... ..	10.000 »
4.—Telas jergón para tropa ... ..	30.000 »
5.—Mantas para tropa ... ..	40.000 »
6.—Banderas nacionales del n.º 4 ... ..	50 »
7.—Banderas nacionales del n.º 5 ... ..	100 »
8.—Banderas nacionales del n.º 6 ... ..	125 »
9.—Banderas nacionales del n.º 7 ... ..	175 »
10.—Banderas nacionales del n.º 8 ... ..	500 »
11.—Electrodos «Fundor» H. S. B., de 4 mm. ... ..	70.000 »
12.—Tornillos acero suave, c/exagonal, c/tuerca de 8 x 20 ... ..	20.000 »
13.—Llaves fijas de 12-14 para tornillos 8 x 20 ... ..	625 »
14.—Pintura caqui reglamentaria ... ..	2.750 kilogramos

2.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (B. O. del Estado número 369) y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se hayan salvado con una nueva firma,

y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de la cantidad anunciada de los artículos o prendas a adquirir, o por lotes que abarquen, como mínimo las cantidades, señaladas en la condición décima del pliego de las técnicas, entendiéndose que en las

ofertas no podrán agruparse diversas casas, a no ser que formen sociedad legalmente constituida.

3.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso

de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido co-tejados con anterioridad en la Oficina de Intervención de esta Junta, y todos ellos deberán estar reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

A) Documento que acredite oficialmente la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y en caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando proceda.

D) Escritura de constitución cuando se trate de empresas o sociedades.

E) Certificado del Director General cuando se trate de empresas o sociedades, atreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. número 447).

F) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las órdenes de 4 de mayo de 1933 y 16 de abril de 1940 («Boletines Oficiales» números 581 y 109) y la Ley de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» núm. 349).

G) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

H). Recibos justificativos de encontrarse en el momento de la subasta al corriente en el pago de primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.

I) Declaración certificada de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar. De encontrarse en alguna de di-

chas situaciones, deberá justificarlo documentalmente.

4.ª Serán asimismo incapaces para acudir a la subasta las personas naturales o jurídicas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

A) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o a cualquier clase de pena como sanción de delitos de falsedad o contra la propiedad.

B) Estar procesadas por delitos a que se refiere el apartado anterior.

C) Estar declaradas en suspensión de pagos o incursas en procedimiento de apremio como deudoras a la Hacienda del Estado o a las Haciendas locales o de las Administraciones autónomas o haber sido declaradas quebradas o concursadas o fallidas en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.

D) Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable, a la resolución de cualquier contrato celebrado en el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.

E) Estar privadas, por cualquier causa, de la libre disposición de sus bienes.

F) Ser funcionarios públicos dependientes de la Administración del Estado; de las Administraciones locales o de las autónomas.

5.ª Las incapacidades o incompatibilidades anteriores afectarán igualmente a las personas naturales o jurídicas que actúen como representantes o apoderados del licitador o contratista.

6.ª La capacidad para perfeccionar con el Ramo del Ejército el correspondiente contrato público estará condicionada por lo que establecen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

7.ª Quienes concurren al otorgamiento del documento mediante el que se concierte el contrato público con el Ramo del Ejército, habrán de afirmar en él, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad referidos anteriormente. Si antes o después de la formalización del contrato se descubriera la falsedad de estas declaraciones, se acordará la nulidad de la adjudicación o la rescisión del contrato otorgado, respectivamente, sin perjuicio de poner el hecho en conocimiento de los Tribunales de Justicia a los efectos que hubiere lugar.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la falsedad a que se refiere fuese descubierta hallándose el servicio, adquisición o suministro contratado en curso de ejecución, el Ramo del Ejército podrá disponer de la continuación de los mismos por el adjudicatario o contratista si de la rescisión del contrato se

siguiere grave perjuicio para los intereses públicos.

8.ª Las proposiciones que no se ajusten a los modelos publicados en los anuncios se considerarán como no presentadas.

9.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite de la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («B. O.» núm. 11, de 1941) y hecho extensivo a las subastas del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública; en este caso será indispensable la presentación de la póliza que acredite la propiedad de los mismos. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta.

10. Cada proposición deberá ser garantizada con su fianza provisional, quedando ésta a beneficio del Tesoro cuando el adjudicatario deje de suscribir el acta aceptando su compromiso. Los resguardos o cartas acreditativas de las fianzas provisionales correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni pertenezcan a oferentes que formulasen protestas, se devolverán después de la adjudicación provisional a los interesados, que firmarán el «retiré» de las mismas, al pie de sus respectivas ofertas.

11. El precio que se consigne en la proposición se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracciones que la del céntimo.

12. La subasta se verificará en esta plaza, en el local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en la legislación vigente, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

13. Terminada la lectura de dichos documentos el presidente de la Junta o Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante aquél pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la licitación, en la inteligencia de que pasado dicho plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso siguiente:

«Proposición para aptar a la subas-

ta para la adquisición de prendas confeccionadas y diferentes artículos figurados en el Plan de Labores del Servicio de Acuartelamiento de 1954.

El presidente recibirá los pliegos, señalando cada uno con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos y, al expirar la media hora el presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el secretario, en voz alta, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

14. Si resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el presidente invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente a los titulares de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

15. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el presidente declarará aceptada, con carácter provisional, a reserva de la aprobación Superior, la proposición económicamente más ventajosa entre las ajustadas a los pliegos de condiciones.

16. En los casos de protesta presentada por algún licitador, se reservará la Junta los resguardos o cartas de pago y todos los demás documentos de los proponentes que hayan protestado, hasta que por la Autoridad competente se haga la adjudicación definitiva.

17. Hechas las adjudicaciones provisionales se extenderá el acta de la licitación por el funcionario a quien corresponda reglamentariamente, y en la que se hará constar necesariamente, el lugar, local, día y hora en que se celebró el acto, la composición de la Junta, el número total de proposiciones presentadas, con los precios y el nombre de los licitadores y expresión de las admitidas; relación de las desechadas, consignando los motivos y los nombres de sus proponentes y protestas o reclamaciones formuladas durante el acto de la licitación.

Este acta, que habrá de extenderse antes de levantar la sesión, será leída en alta voz, y después de adicionarse las protestas o reclamaciones que sobre su contenido hiciesen los interesados, será firmada por las personas que constituyan la Junta, así como por los adjudicatarios y los licitadores reclamantes.

18. Cuando el resultado de la licitación permita aumentar la adquisición o suministro y se estime conveniente para el Ramo del Ejército, antes de terminar el acto de la licitación se preguntará al adjudicatario o adjudicatarios si, en los mismos precios y condiciones, amplían su oferta en las cantidades que resulten dado el beneficio obtenido, y señalada su conformidad por escrito se hará constar así en el acta.

19. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá en relación con el Ramo del Ejército mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si la urgencia de la adquisición, suministro o servicio exige que se ejecute desde el momento de la adjudicación provisional, el rematante quedará obligado a llevarlo a cabo. Si la adjudicación no fuese elevada a definitiva, el adjudicatario sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte de la adquisición, suministro o servicio realizado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la adjudicación provisional fuese anulada, será potestativo del adjudicatario continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, suministro o, en su caso, la realización de otras entregas por el tiempo indispensable para asegurar la normalidad del Servicio militar afectado.

20. Aprobada la adjudicación provisional por la Autoridad competente, se convertirá aquélla en definitiva, debiéndose notificar al contratista, en el menor plazo posible, a los efectos subsiguientes.

En la expresada notificación se requerirá al contratista para la constitución de la fianza definitiva, cuya cuantía será doble de la señalada para la de carácter provisional.

21. Deberá constituirse a disposición del presidente de la Junta o Comisión contratante, en el plazo máximo de quince días, contados desde el de la notificación al contratista de la aprobación referida y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndolo constar así necesariamente en el resguardo o documento acreditativo de la formalización del depósito.

Cumplido el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, se procederá a la devolución de la fianza.

Cuando al contratista se le entreguen efectos o maquinaria de propiedad del Ramo del Ejército deberá afianzarlos por todo su valor, pudiendo admitirse a dicho efecto la fianza personal que el Ramo del Ejército estime bastante.

22. Asimismo el contratista deberá cumplimentar las obligaciones señala-

das en la Ley de Accidentes del Trabajo en la industria de 4 de junio de 1932 y su Reglamento de 31 de enero de 1933, así como también las disposiciones vigentes en cada momento sobre seguros y cargas sociales de cada índole.

23. Las obligaciones fiscales que se deriven del concierto del contrato con el Ramo del Ejército serán a cargo del contratista, con arreglo a las disposiciones que regulen cada impuesto o contribución, y especialmente las referentes al impuesto de Derechos Reales y transmisión, de utilidades de la riqueza mobiliaria, impuesto de pagos y del timbre. Asimismo le corresponderá el pago de los impuestos provinciales o locales, que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

24. Serán asimismo de cargo del contratista los gastos contractuales de carácter notarial y los originados por los anuncios de la licitación.

También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos de arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se hace la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes.

25. En caso de incumplimiento por parte de los contratistas serán sancionados éstos en la forma siguiente:

1.º Pérdida de la garantía o fianza, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en la ejecución o realización del objeto del contrato.

2.º Celebración de una nueva licitación, bajo las mismas condiciones, pagando el primer contratista la diferencia de precio existente con el segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en la nueva licitación, el Ramo del Ejército ejecutará el objeto del contrato por administración o por concierto directo, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que se origine con respecto a su proposición.

26. Todas las disposiciones que adopte el Ramo del Ejército en los casos de incumplimiento por parte de los contratistas serán ejecutivas y, consiguientemente, las certificaciones de los acuerdos que aquél adopte en dichas circunstancias servirán para iniciar, cuando sea necesario, los procedimientos administrativos de premio a que hubiere lugar.

En los casos señalados en el artículo anterior se requerirá al contratista para el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada a los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá por el interventor un certificado del débito, que será cursado al delegado.

o subdelegado de Hacienda de la provincia o ciudad donde tenga su residencia el contratista, a los efectos del artículo 63 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, texto del capítulo V, aprobado por Ley de 20 de diciembre de 1952, que se recoge en la cláusula siguiente.

27. En la ejecución y venta de los bienes para hacer efectiva la responsabilidad de los contratistas y sus fiadores, se procederá en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública.

28. El Ramo del Ejército realizará el pago del precio convenido a partir del momento en que se expida la certificación de entrega de los artículos, efectos y suministros, o desde la realización del servicio. Dicho pago se efectuará por medio de libramiento en firme a favor del contratista y sobre la Delegación o Subdelegación de Hacienda de la provincia o ciudad respectiva.

29. La recepción de los artículos efectos o suministros y la ejecución del servicio se hará en los plazos de entrega y proporciones señaladas en la cláusula décima de los pliegos de condiciones técnicas, consignándose en el acta correspondiente, extendida en forma reglamentaria, de la que se entregará una certificación al contratista.

30. El Ramo del Ejército podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento del contratista.
- b) Por la supresión del servicio o desaparición de la necesidad pública a que atendía el objeto del contrato.
- c) Por dejar de consignarse en presupuesto los créditos necesarios para atender a las obligaciones derivadas de los contratos que duren más de una anualidad.
- d) Por el establecimiento de un monopolio de distribución del artículo, efectos, suministro o servicio objeto del contrato.
- e) Por la intervención oficialmente decretada sobre el precio o distribución del artículo, efecto, suministro o servicio a que se refiere el contrato.
- f) Por la muerte o quiebra del contratista, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas. El Ramo del Ejército tendrá la facultad de admitir o desechar el ofrecimiento, según le convenga sin que en el último caso tengan derecho los herederos o síndicos a la

indemnización, sino únicamente a la percepción de las cantidades que le correspondieran al contratista por las entregas hechas o por el suministro o servicio ejecutado.

31. La declaración de rescisión por incumplimiento del contratista determinará las responsabilidades señaladas en el presente pliego.

32. Los contratos públicos que establezcan el Ramo del Ejército se entenderán siempre convenidos; a riesgo y ventura para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio figurado en el contrato ni indemnizaciones no previstas en el mismo.

La revisión del precio que figure en el contrato o presupuesto sólo será procedente cuando exista una disposición oficial que expresamente la autorice, como consecuencia de la modificación de tarifas, salarios o precios de artículos, productos o materiales intervenidos. Dicha revisión será acordada en la forma y cuantía que señale la disposición oficial que la autorice.

33. Los contratos públicos establecidos por el Ramo del Ejército no podrán someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma prevista en la cláusula siguiente.

Dichos contratos no podrán ser anulados sin la audiencia del Consejo de Estado, ni modificados sin el mismo requisito, cuando previamente hubiese informado dicho Alto Cuerpo consultivo.

Las cuestiones referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos establecidos de acuerdo con este pliego estarán atribuidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

34. Las disposiciones y normas del Derecho común serán aplicables supletoriamente para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación y cumplimiento de los contratos concertados de acuerdo con este pliego y que no puedan ser decididas por aplicación directa de los preceptos reglamentarios de la contratación administrativa en el Ramo del Ejército y normas generales del Derecho Administrativo vigente.

35. Las adjudicaciones de la presente subasta, cuya cuantía exceda de 250.000 pesetas, se formalizarán mediante escritura pública, según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, con la obligación por parte del contratista de entregar al presidente del Tribunal

de la subasta para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación, en el término de un mes, a contar desde el día en que se les notifique la adjudicación definitiva del remate, y las que no lleguen a dicha cantidad se formalizarán en documento público, autorizado por el interventor militar que se designe, de acuerdo con el artículo 4.º de la Ley de 15 de mayo de 1902.

36. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el presidente del Tribunal a cuya disposición está continuada la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente haber satisfecho los gastos que les correspondan.

Madrid, 22 de abril de 1954.

Núm. 458

P. 1-1

#### PARQUE CENTRAL DE INGENIEROS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto la enajenación por concierto directo del material innecesario para el Ejército que a continuación se detalla:

Hormigoneras.  
Vagonetas.  
Motores eléctricos.  
Alternadores y generatrices.  
Grupos electrógenos.  
Motores a gasolina.  
Contadores eléctricos.  
Dinamos.  
Tractores.

Las relaciones de los materiales, así como sus características y las condiciones técnicas y legales que han de regir, se hallan de manifiesto en el Detall de este Establecimiento (Princesa, 36) y en los Depósitos de este Parque: Villaverde, Córdoba, Valencia, Barcelona, Gallur y Valladolid, donde se encuentran los materiales, que podrán examinarse en días laborables, de las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados hasta las trece horas del día 28 de mayo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de abril de 1954.

Núm. 474

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**